



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. N° 205-HCD-74

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Artículo 1°: Autorizada al Sr. Intendente Municipal a suscribir un contrato con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires en los términos que a continuación se indican:
- a) Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs. As. licitará la construcción de la obra que comprende la repavimentación y ensanche de la calle 25 de Mayo (R. Provincial N° 25) desde Ruta Panamericana (R.N.9) hasta la calle Belgrano y de esta última en el tramo comprendido por la calle 25 de Mayo y Av. San Martín y además el ensanche de la calle Eugenia Tapia de Cruz desde las vías del F.C.B. Mitre hasta la calle Hipólito Irigoyen, en un todo de acuerdo con el proyecto y pliegos preparados por Vialidad, elementos que con el contrato y demás documentación forman el expediente 241-8-73-174.-
 - b) La Municipalidad se compromete a aportar el 5% del importe resultante de obra, según licitación pública y Vialidad el 95% restante de los rubros "Presupuesto Oficial" Proyecto, Dirección e Inspección" e "Imprevistos" estimados, según proyecto en \$ 4.234.960,60; en el 8% del anterior o sean \$ 338.796,85 en el 10% del mismo valor o sean pesos 423.496,06 respectivamente, este último en la medida que fuera utilizado.-
 - c) De acuerdo a lo detallado en el punto segundo la Municipalidad deberá disponer preventivamente de la suma de \$ 228.687,87 o sea el 5% de los rubros "Presupuesto Oficial" y Proyecto, Dirección e Inspección" la que deberá ser depositada en la cuenta N° 56 a la orden de Administrador General, Contador y Tesorero de la Dirección de Vialidad previamente a la adjudicación de la licitación y como condición indispensable para la misma.-
 - d) Efectuado el depósito indicado en el punto anterior y una vez firmado el contrato entre Vialidad y el adjudicatario de la obra, la Municipalidad deberá proceder a actualizar el aporte del 5% que correspondiere de acuerdo al presupuesto de adjudicación en el que deberá concretarse dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de la firma del contrato entre Vialidad y el adjudicatario.-
 - e) Igualmente las partes se comprometen a aportar los importes necesarios para la liquidación de los "mayores costos" en la misma proporción establecida y según las certificaciones que al efecto se emitan.-
 - f) Déjase establecido que los porcentajes de participación se han establecido teniendo en cuenta que la calle Eugenia Tapia de Cruz de jurisdicción netamente municipal, demandaría de esta una inversión no inferior al 50% de su costo, estimativamente proporcional al 5% de la obra total.-



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

- g) El incumplimiento por parte de la Municipalidad del pago complementario previsto en el punto cuarto como los de Mayores costos determinado por el punto quinto, dará derecho a Vialidad a descontar los importes resultantes, del crédito que la Municipalidad tenga por imperio del Decreto Ley 17.861/57.-
- h) Una vez recibida la obra por Vialidad, la Municipalidad toma a su cargo la conservación de la misma.-

Artículo 2°.- Derogase la Ordenanza N° 33 del 22-11-1973 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 3°.- De forma.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
 ----- BELÉN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
 ----- AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-----

ada registrada bajo el N° 148/74.-


 MARIA SANTRONI
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE




 LUIS MARCOS MORELL
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO DELIBERANTE